



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 807

VISTO:

Que en año 2011, por Ordenanza N° 745, se convalidó la firma del Convenio, propuesto por el ministerio de Salud de la Nación, referido al **"Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"**, y

CONSIDERANDO:

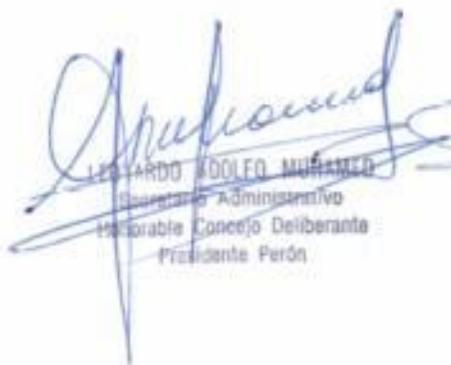
Que el Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, ha contribuido de manera extraordinaria en la prevención de pandemias, como el Dengue, la Gripe "A" y Enfermedades Infecto Contagiosas, que sumado a la atención personalizada de un amplio sector de la Comunidad peronense, carente de cobertura social, permitió articular prestaciones de mediana y alta complejidad que los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), por falta de recursos humanos y económicos no podían resolver;

Que la prórroga del Convenio suscripto permitirá ampliar la cobertura preventiva y estar en condiciones de controlar las distintas pandemias que puedan surgir;

Que es un compromiso insoslayable de este Gobierno privilegiar la salud de la Comunidad;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MURRUELLO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAYIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 807

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de Prórroga, hasta el 31 de marzo de 2013, propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, referido al "Programas Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, cuyo Convenio original fuera Convalidado a través de la Ordenanza N° 745.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase copia del modelo del Convenio de Prórroga aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

LEONARDO ADOLFO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 16 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 807 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de abril de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 807.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Dec. N° 721.-
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

CONVENIO PRORROGA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA "NACION" Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución 439/11)

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de PRESIDENTE PERON de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Intendente DON ALFONSO ANIBAL REGUEIRO con domicilio en la calle Crisologo Sarralde N° 241.; en adelante JURISDICCIÓN, se conviene en celebrar el presente convenio prorroga para la puesta en marcha del Programa de Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por el término de un año a partir del día 1° de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013, el convenio suscripto el día 1 de ABRIL de 2011 entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de PRESIDENTE PERON, Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA SEGUNDA: Se adjunta el listado del Recurso Humano que integran los equipos comunitarios para la aprobación y financiación de NACION según ANEXO II del convenio suscripto.

CLAUSULA TERCERA: Las partes podrán rescindir unilateralmente la prórroga del presente convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

CLAUSULA CUARTA: Las restantes cláusulas se mantendrán inalterables y se tiene por reproducidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 2012.

ES COPIA FIEL

Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación